

C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA PRESENTE

dani el sierra fjkñas, por mi propio derecho, con domicilio para oír y recibir notificaciones en faklsñf, No. 12, Int. 12, Col. fjasdñ, fakjsd, cdmx, C.P. 11211, correo electrónico cooperativalibreparaiso@gmail.com y teléfono 5555558899, comparezco y expongo:

I. AUTORIDAD RESPONSABLE Y ACTO RECLAMADO

Autoridad responsable: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y los servidores públicos competentes.

Acto reclamado: La resolución negativa expresa dictada por COFEPRIS en relación con mi solicitud de permiso para uso personal de cannabis; folio: 5456, ingresada el 2025-10-01 y resuelta con negativa expresa el 2025-10-14.

II. ANTECEDENTES

1. El día indicado presenté ante COFEPRIS solicitud de autorización para uso personal, no comercial, de cannabis con fines recreativos/autoconsumo, bajo el folio referido en el encabezado.
2. Transcurrido el término procedente, la autoridad resolvió negativamente mi petición mediante oficio de fecha indicada en el encabezado, sin adoptar las medidas mínimas de ponderación exigidas por la Constitución y la jurisprudencia de la Suprema Corte.
3. Con independencia de la motivación formal del oficio de negativa, dicho acto me priva injustificadamente del ejercicio de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

III. CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

- 1) Violación al derecho al libre desarrollo de la personalidad (arts. 1º y 4º): la negativa impide al quejoso decidir sobre su proyecto de vida respecto del consumo responsable de sustancias para uso personal.
- 2) Violación al principio de proporcionalidad y a la protección de la salud (art. 4º): la prohibición absoluta que impide emitir permisos de uso personal se contrapone con el estándar de proporcionalidad.
- 3) Violación a la seguridad jurídica y legalidad (arts. 14 y 16): la autoridad funda su decisión en porciones normativas cuya aplicación debe interpretarse conforme a la Constitución.
- 4) Violación al deber de motivación: la resolución administrativa no cuantifica ni pondera los factores relevantes.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 1º, 4º, 14, 16, 103 y 107 de la Constitución Política; principios de máxima protección de derechos humanos y precedentes de la SCJN.

V. PRUEBAS

1. Prueba documental: copia simple de la solicitud presentada ante COFEPRIS, oficio de negativa, identificación oficial, RFC, CURP y demás documentos probatorios.
2. Prueba pericial en materia de salud pública (si procede).

VI. PUNTOS PETITORIOS

PRIMERO: Se admita la presente demanda de amparo indirecto en materia administrativa.

SEGUNDO: Se declare fundada la demanda y se deje sin efectos la resolución negativa dictada por COFEPRIS respecto al folio indicado.

TERCERO: Se ordene a la autoridad responsable emitir autorización para uso personal y no comercial de cannabis por parte del quejoso, en términos compatibles con la protección de terceros.

CUARTO: Se ordene la restitución de derechos y, en su caso, la reparación de la afectación.

Protesto lo necesario.

cdmx, a 2025-10-14.

dani el sierra fjkñas

RFC: uiza980223jod · CURP: uiza980223hdfrtb00

Domicilio para oír y recibir notificaciones: faklsñf, No. 12, Int. 12, Col. fjasdñ, fakjsd, cdmx, C.P. 11211

Correo: cooperativolibreparaiso@gmail.com · Teléfono: 5555558899